

Informe secretarial: Dejo a disposición del señor juez, memorial en el cual el apoderado demandante solicita embargo de dineros de varias personas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Sírvase proveer. Hoy 11 de agosto de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 784

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JAMES ALBERTO SANCHEZ

Demandado: UNIÓN TEMPORAL P y V

Radicado: 76-109-40-03-004-2007-00369-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

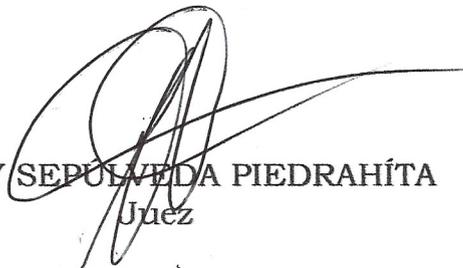
Revisada la solicitud de medidas cautelares suscrita por el apoderado demandante, de conformidad con el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente, y se le informa al memorialista que el despacho se atempera a lo resuelto en el auto del 03 de octubre de 2014, donde se le resolvió una solicitud de medidas cautelares, donde se le negó debido a que es suficiente el bien embargado, pues supera el monto del capital aquí cobrado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, pues el despacho se atempera a lo resuelto en el auto del 03 de octubre de 2014, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YGC